



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de octubre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. (...);

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes, y en su artículo 5° dispone que a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro del ámbito de su competencia;

Del mismo modo en el artículo 10° sobre la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos, establece que: “(...) Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 030-2024-MPH/BCA de fecha 23 de octubre de 2024, el regidor Jhon Wilman Gálvez Bautista manifiesta su preocupación por acercarse las Fiestas Navideñas con relación al comercio ambulatorio que se instala en las principales calles y veredas de la ciudad de Bambamarca, lo cual genera desorden y congestión vehicular, por lo que solicita se pase a la orden del día para su debate correspondiente, teniendo la anuencia del concejo municipal; siendo así en la orden del día, se trató el tema del comercio ambulatorio, donde se vertieron varias opiniones al respecto por parte de los integrantes del Concejo Municipal, siendo así se aprobó que el comercio ambulatorio por fiestas se realizará únicamente en las canchitas y quedará prohibido que los comerciantes invadan pistas y veredas de la ciudad de Bambamarca, en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones correspondientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la ubicación del comercio ambulatorio por Fiestas navideñas únicamente será al interior del complejo denominado Las Cancitas, desde el 10 de diciembre 2024 al 06 de enero 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el uso de las pistas y veredas de la ciudad de Bambamarca, para la comercialización de productos de cualquier tipo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y Transporte Público las acciones que correspondan para el ordenamiento vehicular en mérito a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales la disposición de los espacios para la ubicación de los stands de los comerciantes al interior de Las Cancitas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE